

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 08 DEL 29 DE MAYO DEL 2026
(Artículo 69 del CPACA)**

A los Veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad en uso de sus facultades legales y en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar los siguientes actos administrativos:

#	EXPEDIENTE	RESOLUCION	FECHA DE RESOLUCION	PROPIETARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN CALIDAD DE
1	ABJ90C	498467	8/04/2026	MARIA MAYERLY ALDANA CARDENAS	CC 52384182	PROPIETARIO
2	ABR35C	498589	8/04/2026	JOHN ALEXANDER ROBAYO CASTAÑEDA	CC 79727501	PROPIETARIO
3	ABR58C	629227	4/05/2026	HOLMER DE JESUS ROMAN GIRALDO	CC 15922695	PROPIETARIO
4	AFI49C	674900	13/05/2026	WILMER ROMERO PORRAS	CC 1056613497	PROPIETARIO
5	AFN32C	536651	14/04/2026	CLAUDIA MARCELA RODRIGUEZ ACOSTA	CC 52045363	PROPIETARIO
6	AFN74C	578487	22/04/2026	SEGURIDAD PENAGOS DAZA LTDA	NIT 9003679423	PROPIETARIO
7	AGD71C	572987	21/04/2026	BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	ACREEDOR PRENDARIO
8	AHE69B	310078	2/03/2026	MARIA TERESA RODRIGUEZ VALIENTE	CC 40187777	PROPIETARIO
9	AIY61F	480259	30/03/2026	JOHOXTUM DAVID JIMENEZ VALDERRAMA	CC 1024533460	PROPIETARIO
10	AIY61F	480259	30/03/2026	MOVAIVAL S.A.S	NIT 900766553	ACREEDOR PRENDARIO
11	ALC96B	560317	20/04/2026	CARLOS JAIRO RODRIGUEZ CARRILLO	CC 79301772	PROPIETARIO
12	ANI151	581545	23/04/2026	GUSTAVO ROJAS	CC 79266007	PROPIETARIO
13	ANI151	581545	23/04/2026	HERNANDO PENAGOS BELLO	CC 17188734	ACREEDOR PRENDARIO
14	APD437	585484	23/04/2026	MARIO ALEXANDER APONTE RODRIGUEZ	CC 79577713	PROPIETARIO
15	APD437	585484	23/04/2026	HECTOR GUILLERMO GOMEZ GONZALEZ	CC 79285631	PROPIETARIO
16	APD437	585484	23/04/2026	MEGA BANCO	NIT 860034921	ACREEDOR PRENDARIO
17	APP74B	488072	1/04/2026	BLANCA NUBIA OLARTE GARZON	CC 20871935	PROPIETARIO
18	AQE153	595252	27/04/2026	JUAN MANUEL RODRIGUEZ CONTRERAS	CC 11333609	PROPIETARIO
19	AQE153	595252	27/04/2026	SUPERCAR LTDA	NIT 8600411036	ACREEDOR PRENDARIO
20	AQV18	498590	8/04/2026	JULY JASBLEIDY RIVERA RODRIGUEZ	CC 1024487600	PROPIETARIO
21	ASA22	578489	22/04/2026	GABRIEL CORZO MORENO	CC 91074617	PROPIETARIO
22	ASA22	578489	22/04/2026	BANCO PICHINCHA S.A	NIT 890200756	ACREEDOR PRENDARIO
23	ASJ46	415910	18/03/2026	AGUSTIN PINZON JIMENEZ	CC 392616	PROPIETARIO
24	AUD754	581546	23/04/2026	FINANCIERA MAZDACREDITO S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL	NIT 860045057	ACREEDOR PRENDARIO
25	AWB29E	415912	18/03/2026	JAIRO ALEJANDRO CORREAL MORCOTE	CC 80723929	PROPIETARIO

26	AWV91	629240	4/05/2026	MONICA ANDREA GAMBA LAVERDE	CC 52518819	PROPIETARIO
27	AWV91	629240	4/05/2026	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
28	AXM19	415913	18/03/2026	CARLOS EDUARDO BEJARANO DIAZ	CC 1032475307	PROPIETARIO
29	AXV85	434897	20/03/2026	MARIA DEL CARMEN MENDEZ LEON	CC 41318416	PROPIETARIO
30	AYX83	434912	20/03/2026	LEIDER ANTONIO RICARDO MELENDEZ	CC 79714453	PROPIETARIO
31	AZD61D	562260	20/04/2026	JHONNY ANDRES CHAPARRO MORA	CC 1012328481	PROPIETARIO
32	AZQ87A	434923	20/03/2026	SANDRA ELENA MAZETO ROMERO	CC 40621367	PROPIETARIO
33	AZV18	629230	4/05/2026	ANGIE JOHANA PAREDES VILLAMARIN	CC 1022333019	PROPIETARIO
34	AZV18	629230	4/05/2026	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
35	BAJ73A	562258	20/04/2026	FRANCISCO JAVIER SEGURA CAMARGO	CC 16187504	PROPIETARIO
36	BAL87	498592	8/04/2026	HERNAN EDUARDO BUSTOS BELLO	CC 1030545270	PROPIETARIO
37	BAN860	578506	22/04/2026	MARLENE IRENE SUAREZ DE GUZMAN	CC 22415138	PROPIETARIO
38	BAT77	236692	16/02/2026	SANDRA MILENA YAZO FONSECA	CC 52903059	PROPIETARIO
39	BAW18	434927	20/03/2026	YENY MAGALY MURILLO LOZANO	CC 1006001861	PROPIETARIO
40	BAX627	581548	23/04/2026	LEASING FENIX S.A.	NIT 8605021866	ACREEDOR PRENDARIO
41	BAX627	581548	23/04/2026	LUIS DELIO TABARES OSPINA	CC 11336543	PROPIETARIO
42	BAY62	562247	20/04/2026	FREDDY DEVIA FERNANDEZ	CC 79495963	PROPIETARIO
43	BBL48D	315556	2/03/2026	MARLON ESTIVEN PRIETO MARTINEZ	CC 1026285967	PROPIETARIO
44	BBN763	555716	17/04/2026	BANCO ANDINO COLOMBIA S.A	NIT 8600030233	ACREEDOR PRENDARIO
45	BBZ09D	498593	8/04/2026	JOE EDISSON CENTENO TRIANA	CC 1073689032	PROPIETARIO
46	BCA594	595265	27/04/2026	ORLANDO LOZANO DURAN	CC 19106420	PROPIETARIO
47	BCA594	595265	27/04/2026	ITAÚ COLOMBIA SA	NIT 890903937	ACREEDOR PRENDARIO
48	BCL958	541409	15/04/2026	INVERSIONES DELTA BOLIVAR	NIT 860002671	ACREEDOR PRENDARIO
49	BCP71	437377	20/03/2026	MARY LUZ ARDILA JIMENEZ	CC 52164370	PROPIETARIO
50	BDN07	542479	15/04/2026	ADAN MURILLO AVENDAÑO	CC 19160119	PROPIETARIO
51	BDO16B	206537	10/02/2026	ALONSO PACHECO HERRERA	CC 13505396	PROPIETARIO
52	BDS68B	572702	21/04/2026	ASTRID SORIANO RAMIREZ	CC 53055819	PROPIETARIO
53	BDT394	541407	15/04/2026	INVERSIONES DELTA BOLIVAR	NIT 860002671	ACREEDOR PRENDARIO
54	BDX388	582235	23/04/2026	TARCISIO MARTINEZ MALVENDAS	CC 17174870	PROPIETARIO
55	BDX388	582235	23/04/2026	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	NIT 860003020	ACREEDOR PRENDARIO
56	BEJ704	591200	24/04/2026	FINANZAUTO S.A. BIC	NIT 860028601	ACREEDOR PRENDARIO
57	BEP07B	637149	6/05/2026	JUAN DAVID ZULUAGA CANO	CC 71777557	PROPIETARIO
58	BFE459	578504	22/04/2026	ORLANDO VILLAFANEZ ROSERO	CC 19407591	PROPIETARIO
59	BFE459	578504	22/04/2026	FUNDACION FES	NIT 890303666	ACREEDOR PRENDARIO

60	BGM908	629175	4/05/2026	MIGUEL RENEE GARZON QUIJANO	CC 19185613	PROPIETARIO
61	BGM908	629175	4/05/2026	MEGA BANCO	NIT 860034921	ACREEDOR PRENDARIO
62	BHF92	501744	9/04/2026	JUAN JILVER ROJAS	CC 74423658	PROPIETARIO
63	BIN747	578503	22/04/2026	SANDRA MILENA PARDO ORTIZ	CC 52849952	PROPIETARIO
64	BIN747	578503	22/04/2026	LYRA MOTORS S.A.S	NIT 860091235	ACREEDOR PRENDARIO
65	BJK949	655571	8/05/2026	ANDRES ALONSO ALVAREZ MIDEROS	CC 80220809	PROPIETARIO
66	BJK949	655571	8/05/2026	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT 860007335	ACREEDOR PRENDARIO
67	BJN45	181529	2/05/2026	ANGELICA MARIA ARDILA MARTINEZ	CC 52346620	PROPIETARIO
68	BJO824	578502	22/04/2026	SANDRA JEANNETTE VALDIVIESO VALENZUELA	CC 51984747	PROPIETARIO
69	BJO824	578502	22/04/2026	LUZ MIRIAM VALENZUELA DE VALDIVIESO	CC 41432885	PROPIETARIO
70	BJO824	578502	22/04/2026	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	NIT 860003020	ACREEDOR PRENDARIO
71	BKP86	501745	9/04/2026	JENNY CRISTINA CHAVEZ TENJO	CC 52858410	PROPIETARIO
72	BMX84	668958	12/05/2026	JOSE REYES CORREDOR VANEGAS	CC 13481819	PROPIETARIO
73	BNF66C	437381	20/03/2026	JACQUELINE RAMIREZ MUÑOZ	CC 52036747	PROPIETARIO
74	BON11	562336	20/04/2026	JOSE ALDEMAR RODRIGUEZ GONZALES	CC 17709370	PROPIETARIO
75	BON97C	310153	2/03/2026	WENDY SOLANLLY SUAREZ CABEZAS	CC 1032382776	PROPIETARIO
76	BON99c	437382	20/03/2026	ALVARO PARRA JOYA	CC 1026280986	PROPIETARIO
77	BOY94	568264	21/04/2026	JOSE AGUSTIN MURCIA SIGACHA	CC 3191748	PROPIETARIO
78	BPQ51	578501	22/04/2026	LUIS HERNAN GAITAN PEÑUELA	CC 79624819	PROPIETARIO
79	BRB21	568263	21/04/2026	WILSON DE JESUS RESTREPO RUIZ	CC 18604444	PROPIETARIO
80	BRL06	568262	21/04/2026	MIGUEL OCTAVIO MACIAS BOHORQUEZ	CC 7333753	PROPIETARIO
81	BRL77	447395	24/03/2026	FRAN JOSE RODRIGUEZ TOVAR	CC 80490046	PROPIETARIO
82	BTC21D	568261	21/04/2026	HARRINSON FABIAN RODRIGUEZ LAGOS	CC 91513209	PROPIETARIO
83	BUM76C	568260	21/04/2026	JUAN SEBASTIAN SILVA PEÑA	CC 1023948071	PROPIETARIO
84	BUQ71C	629233	4/05/2026	GISELLE DANIELA RUIZ MILLAN	CC 1110477532	PROPIETARIO
85	BUQ71C	629233	4/05/2026	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
86	BVB905	541267	15/04/2026	RICARDO JOSE RESTREPO ORTIZ	CC 91229542	PROPIETARIO
87	BVE65C	447397	24/03/2026	ABEL ANTONIO SERNA CELIS	CC 3407859	PROPIETARIO
88	BVL80C	321048	3/03/2026	MARCO ERNESTO BLANCO MANRIQUE	CC 79563136	PROPIETARIO
89	BVO67C	629234	4/05/2026	RAUL CARRION VELASQUEZ	CC 79815282	PROPIETARIO
90	BVO67C	629234	4/05/2026	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
91	BWC92C	310121	2/03/2026	RAFAEL ENRIQUE PIEDRA CASTILLO	CC 79722432	PROPIETARIO
92	BYI69C	555540	17/04/2026	ALBA ELISA HURTADO RODRIGUEZ	CC 25633651	PROPIETARIO
93	BZL87G	450019	24/03/2026	JUAN SEBASTIAN LOPEZ AMAYA	CC 1018510138	PROPIETARIO
94	BZU01	450020	24/03/2026	WILSON PEÑA ARDILA	CC 80211379	PROPIETARIO
95	BZY06E	555539	17/04/2026	PEDRO EMILIO VEGA CUEVAS	CC 80882528	PROPIETARIO
96	CAC06D	450022	24/03/2026	DIEGO ALEXANDER SALAZAR	CC 79867563	PROPIETARIO

97	CAL64E	554785	17/04/2026	ANANIAS DURAN	CC 1054253688	PROPIETARIO
98	CAL64E	554785	17/04/2026	DIANA HESTELLA RODRIGUEZ AFRICANO	CC 1020789177	PROPIETARIO
99	CBF44B	462570	26/03/2026	ALBEIRO PRIETO GUTIERREZ	CC 82390437	PROPIETARIO
100	CCE74B	555538	17/04/2026	JOSE WALTER ASTUDILLO SUAREZ	CC 94528216	PROPIETARIO
101	CCJ42C	555533	17/04/2026	WILFRAN EDILBERTO SALAMANCA CARDENAS	CC 1023009577	PROPIETARIO
102	CDF59B	465202	26/03/2026	DENY ROJAS DORIA	CC 63463690	PROPIETARIO
103	CGR03D	473235	27/03/2026	LEIDY TATIANA SIERRA NIETO	CC 1010047062	PROPIETARIO
104	CHL79F	475439	27/03/2026	OSCAR EDUARDO BARRETO DONCEL	CC 1030595420	PROPIETARIO
105	CHQ76D	692842	18/05/2026	JOSE HERMOGENES POLOCHE POLOCHE	CC 1015408775	PROPIETARIO
106	CID916	232926	6/09/2024	MARTHA JOSEFINA NOGUERA DE TURBAY	CC 41520292	PROPIETARIO
107	CII72A	525678	13/04/2026	PEDRO ENRIQUE GALVAN AVILA	CC 80437736	PROPIETARIO
108	CML97B	479549	30/03/2026	TURISTICA DEL LLANO LTDA	NIT 8920004823	PROPIETARIO
109	CPZ75B	562252	20/04/2026	LAURA ISABEL PARRA CONTRERAS	CC 1007683223	PROPIETARIO
110	CQE65B	514229	10/04/2026	CESAR EDUARDO TEJADA	CC 4675243	PROPIETARIO
111	CRB40E	536666	14/04/2026	JUAN JOSE ARBOLEDA TORRES	CC 1044986875	PROPIETARIO
112	CTC42C	562251	20/04/2026	RAFAEL JESUS FERNANDEZ DONATO	CC 80470726	PROPIETARIO
113	CTD83C	319319	3/03/2026	DALILA MAGALLY GUERRERO VELASQUEZ	CC 1023885449	PROPIETARIO
114	CXQ63B	562217	20/04/2026	WILTER JAVIER CHIVATA PARDO	CC 86042272	PROPIETARIO
115	CZG42B	562250	20/04/2026	LUIS ALBERTO ARIZA RENDON	CC 86014911	PROPIETARIO
116	DGC62A	248764	18/02/2026	MARTHA ISABEL RUSSI	CC 21233997	PROPIETARIO
117	DGJ68A	568268	21/04/2026	ALEXANDER LADINO SANTIAGO	CC 17419476	PROPIETARIO
118	DGN15A	289620	25/02/2026	POLICARPO RAMIREZ CERQUERA	CC 4920079	PROPIETARIO
119	DKC30A	562249	20/04/2026	MARTHA LUCIA SALAZAR DE NIÑO	CC 35327373	PROPIETARIO
120	DKL76B	150015	30/01/2026	LUIS FELIPE VALENCIA URIBE	CC 94534408	PROPIETARIO
121	DME79C	479526	30/03/2026	ANDERSSON STEVEN NAVARRO GUZMAN	CC 1022973425	PROPIETARIO
122	DPX61A	692832	18/05/2026	MARIA ANTONIA MONROY ACEVEDO	CC 21180239	PROPIETARIO
123	DRR93A	562338	20/04/2026	ELBA CARRILLO RINCON	CC 37844895	PROPIETARIO
124	DRS07A	562337	20/04/2026	YIMY ALEXANDER PEREZ PEREZ	CC 7365172	PROPIETARIO
125	DWA54E	479529	30/03/2026	JAVIER TORRES	CC 79812386	PROPIETARIO
126	DWD17E	555602	17/04/2026	CHRISTIAN DANILLO FAGUA CARDENAS	CC 1016035221	PROPIETARIO
127	EDM51C	631915	5/05/2026	JAVIER EDUARDO SANCHEZ ZAMORA	CC 80049680	PROPIETARIO
128	EOQ55D	479531	30/03/2026	DIANA SANCHEZ OLAYA	CC 53133436	PROPIETARIO
129	EPC12D	514226	10/04/2026	ANDRES FELIPE PERDOMO OSORIO	CC 1015476430	PROPIETARIO
130	EPX29C	367018	10/03/2026	MARIA DIOSELINA ROBALLO ARAQUE	CC 20956446	PROPIETARIO
131	ESL64D	515570	10/04/2026	JHEINSON EDUARDO NIETO GONZALEZ	CC 1022339290	PROPIETARIO
132	EUM17A	562333	20/04/2026	DORA ELCY CARRANZA MARIN	CC 39272140	PROPIETARIO
133	EYK86C	469421	26/03/2026	JHON SEBASTIAN VELANDIA PINZON	CC 1054254364	PROPIETARIO
134	FAW19A	555527	17/04/2026	ESQUIVEL GARCIA LOZANO	CC 11320314	PROPIETARIO
135	FEU92A	525682	13/04/2026	DIASMY REYES CACERES	CC 63363173	PROPIETARIO
136	FHX43B	479789	30/03/2026	LUIS FERNANDO GOMEZ SOSA	CC 79893088	PROPIETARIO
137	FLM63C	562330	20/04/2026	CRISTIAN CAMILO BEJARANO PUERTAS	CC 1013635661	PROPIETARIO
138	FMD03C	562391	20/04/2026	JOSE DAVID MARTINEZ MARIN	CC 79299092	PROPIETARIO
139	FMJ86C	525680	13/04/2026	CRISTIAN FERNANDO TORRES	CC 1023872906	PROPIETARIO

140	FNS93C	537577	14/04/2026	OSCAR JAVIER RODRIGUEZ	CC 80767000	PROPIETARIO
141	FOS59C	539586	15/04/2026	KAREN GUTIERREZ ARIAS	CC 1023944405	PROPIETARIO
142	FQY01A	590560	24/04/2026	NILSE TATIANA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC 52367736	PROPIETARIO
143	FUZ50C	537582	14/04/2026	CARLOS JULIO ROJAS VALENCIA	CC 93360568	PROPIETARIO
144	FYQ03C	222461	12/02/2026	AURA MARCELA VIATELA GRAJALES	CC 52714979	PROPIETARIO
145	FZP03E	539574	15/04/2026	WILMER FERNEY RODRIGUEZ CAPACHO	CC 1022412740	PROPIETARIO
146	FZS42E	479534	30/03/2026	YEIMI CAROLINA MARTIN GUERRERO	CC 1033780711	PROPIETARIO
147	GCN98E	562393	20/04/2026	MAURICIO SALAS LARA	CC 80726575	PROPIETARIO
148	GHC79D	539590	15/04/2026	OSCAR MAURICIO MUÑOZ NOGUERA	CC 1022966312	PROPIETARIO
149	GIJ37D	585485	23/04/2026	CREDITOS ORBE S.A.S.	NIT 900335259	ACREEDOR PRENDARIO
150	GIN02D	479536	30/03/2026	GUSTAVO GALLARDO YARA	CC 19139782	PROPIETARIO
151	GQG79	562329	20/04/2026	DORA PATRICIA LOPEZ MORALES	CC 39784976	PROPIETARIO
152	GRI19	562327	20/04/2026	RAFAEL REYES OVIEDO	CC 19158023	PROPIETARIO
153	GRN80C	629082	4/05/2026	IRMA CARRILLO BONILLA	CC 39659323	PROPIETARIO
154	GRN80C	629082	4/05/2026	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A	NIT 860032330	ACREEDOR PRENDARIO
155	GRQ33C	541414	15/04/2026	WILMAR JIMENEZ BELTRAN	CC 80257272	PROPIETARIO
156	GSD08D	535830	14/04/2026	HELDA INES JIMENEZ HERRERA	CC 30382890	PROPIETARIO
157	GSX29C	562326	20/04/2026	SONIA YINETH JIMENEZ LEON	CC 30080828	PROPIETARIO
158	GTN27C	555546	17/04/2026	ADRIANA CAROLINA VELASCO HOYOS	CC 1092391154	PROPIETARIO
159	GUC69C	126212	27/01/2026	JUAN CARLOS CASTRO GARZON	CC 1023890198	PROPIETARIO
160	GUK86C	497434	7/04/2026	JHONN ALEXANDER ZAMUDIO MUÑOZ	CC 1019022335	PROPIETARIO
161	GUK86C	497434	7/04/2026	BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	PROPIETARIO
162	GUL28C	555545	17/04/2026	JOSE DAVID HERNANDEZ	CC 19483987	PROPIETARIO
163	GZL41E	349261	9/03/2026	EDIVELSON WELGOS MONTERO	CC 1026569187	PROPIETARIO
164	HBB433	669081	11/05/2026	MARY JANNETH PERDOMO CHACON	CC 41783335	PROPIETARIO
165	HCS70C	479537	30/03/2026	LUZ DARY JURADO CORDOBA	CC 69023000	PROPIETARIO
166	HHC85F	479538	30/03/2026	JAIVER ALEXANDER CALLE VILLADA	CC 1007391556	PROPIETARIO
167	HHL46B	497435	7/04/2026	WILMER FABIAN BERNAL YEPES	CC 1022343469	PROPIETARIO
168	HHL46B	497435	7/04/2026	WILMER FABIAN BERNAL YEPES	CC 1022343469	PROPIETARIO
169	HKI32E	479868	30/03/2026	HELBER GIOVANNY BAYONA GONZALEZ	CC 1013635473	PROPIETARIO
170	HMZ71B	535835	14/04/2026	LUISA MARIA RIAÑO TAPIAS	CC 1040732894	PROPIETARIO
171	HRR42E	497782	7/04/2026	LUIS EDUARDO RATIVA PULIDO	CC 1023965921	PROPIETARIO
172	HTL17C	542271	15/04/2026	LUIS ALBERTO RAMIREZ FRANCO	CC 8264243	PROPIETARIO
173	HWF03C	542270	15/04/2026	RAUL ESTEBAN GARCIA CARDENAS	CC 80035287	PROPIETARIO
174	HXL28B	517661	10/04/2026	SANDRA MAYIBI MELO DORADO	CC 31429244	PROPIETARIO
175	HYK33B	647696	7/05/2026	JUAN CARLOS RIVERA CIFUENTES	CC 14105780	PROPIETARIO
176	HZI78B	479548	30/03/2026	JUAN CARLOS CRUZ VILLABON	CC 79626694	PROPIETARIO
177	HEP74	539592	15/04/2026	MARTHA CECILIA GARCIA	CC 30343133	PROPIETARIO
178	IIB13C	542273	15/04/2026	RUBIELA ASTRID GARCIA RICO	CC 21409785	PROPIETARIO
179	IJX97B	555679	17/04/2026	DIANA MARCELA RUIZ	CC 35251594	PROPIETARIO
180	IKA91B	542272	15/04/2026	HOBER JOVEN CRUZ	CC 7696329	PROPIETARIO

181	IKT75B	655217	8/05/2026	LUISA LFREDO CALERO CAMARGO	CC 1012344229	PROPIETARIO
182	ILC38F	479546	30/03/2026	GEOVER JOSE COLMENARES NIÑO	PASAPORTE21850655	PROPIETARIO
183	INE39E	479657	30/03/2026	NELSON TORRES QUINTERO	CC 5698414	PROPIETARIO
184	IZT14E	429595	19/03/2026	JENNIFER SERRANO CASTRO	CC 1032394466	PROPIETARIO
185	JAS85	637194	6/05/2026	JOSE MIGUEL PACHECO PEREZ	CC 19404019	PROPIETARIO
186	JAS92	479794	30/03/2026	DAVID DEAQUIZ DEAQUIZ	CC 19259920	PROPIETARIO
187	JEV39C	555667	17/04/2026	JOSE ALID GARZON TAFUR	CC 5947268	PROPIETARIO
188	JFH45B	539554	15/04/2026	MILTON ANDRES ZUÑIGA CORTES	CC 83091923	PROPIETARIO
189	JFY53C	555677	17/04/2026	MARIA DEL PILAR ACOSTA TELLEZ	CC 51556118	PROPIETARIO
190	JID08	555676	17/04/2026	NESTOR FABIAN BALLESTEROS GONZALEZ	CC 80217092	PROPIETARIO
191	JIJ66	502352	9/04/2026	GREGOR EDUARDO VILLAMIZAR LEAL	CC 79592339	PROPIETARIO
192	JIU79	290454	25/02/2026	NELSON RAMIRO SANABRIA CUERVO	CC 7161807	PROPIETARIO
193	JIZ67	540875	15/04/2026	NELSON ENRIQUE VILLAMIL DURAN	CC 80729532	PROPIETARIO
194	JJA34	479724	30/03/2026	WILFRIDO GOMEZ MALDONADO	CC 19594676	PROPIETARIO
195	JLT06	555669	17/04/2026	WILSON DAVID PEDROZA LOPEZ	CC 1016058892	PROPIETARIO
196	JLZ81C	562265	20/04/2026	JAIRO RAMIREZ	CC 93286383	PROPIETARIO
197	JMK48C	540877	15/04/2026	JOSE ALIRIO VARON GIRALDO	CC 19331431	PROPIETARIO
198	JNB85C	555673	17/04/2026	KAREN JULIETH BAQUERO CORREDOR	CC 1023008531	PROPIETARIO
199	JSX31C	540883	15/04/2026	KATALINA SANCHEZ RANGEL	CC 1026267017	PROPIETARIO
200	JTK67D	562400	20/04/2026	MAYERLI JOHANNA RIVERA	CC 52732810	PROPIETARIO
201	JTT49C	629112	4/05/2026	LUIS ALFREDO JARAMILLO VASQUEZ	CC 1097390512	PROPIETARIO
202	JUG95C	578488	20/04/2026	GUILLERMO YARA MONTEALEGRE	CC 79639510	PROPIETARIO
203	JVS03D	555664	17/04/2026	OSCAR ANDRES NIETO HERNANDEZ	CC 1022941423	PROPIETARIO
204	JWB80C	578490	22/04/2026	ANA MILENA ADARME SANCHEZ	CC 1022935498	PROPIETARIO
205	JWB80C	578490	22/04/2026	CREDITOS MERCANTILES S.A.S	NIT 900336662	ACREEDOR PRENDARIO
206	KAK54	483583	31/03/2026	GONZALO GOMEZ GAMBA	CC 19346784	PROPIETARIO
207	KAL41	668971	12/05/2026	JOSE RAFAEL AVENDAÑO CRUZ	CC 19450207	PROPIETARIO
208	KBX73C	109908	23/01/2026	NINI JOHANA MUNEVAR RODRIGUEZ	CC 52855681	PROPIETARIO
209	KCC95	555663	17/04/2026	LIBRRIA Y PAPELERIA CERVA	CC 860029460	PROPIETARIO
210	KEK60	629141	4/05/2026	ZETTA COMUNICACIONES LTDA	NIT 860520976	PROPIETARIO
211	KES25	497214	7/04/2026	CELIMO IGNACIO MARTINEZ ORTIZ	CC 7310140	PROPIETARIO
212	KHW40C	555531	17/04/2026	LILIANA MORALES SANTOS	CC 41926381	PROPIETARIO
213	KIH24A	555535	17/04/2026	ARBEBY BEDOYA AGUIAR	CC 79913225	PROPIETARIO
214	KJQ12E	483587	31/03/2026	ADAN ROBERTO VEGA GOMEZ	CC 79559584	PROPIETARIO
215	KPO50D	540892	15/04/2026	DUBERNEY GONZALEZ VALENCIA	CC 1073513713	PROPIETARIO
216	KPV07D	555532	17/04/2026	LUZ STELLA CASTIBLANCO RAMIREZ	CC 1013602994	PROPIETARIO
217	KUN54E	555536	17/04/2026	CESAR FAVIAN VEGA PEÑA	CC 1032454432	PROPIETARIO
218	LBA30B	552652	17/04/2026	LUIS HERNANDO PABON ROJAS	CC 80749184	PROPIETARIO
219	LFE84B	239050	16/02/2026	MARIA MARCELINA FRANCO VERA	CC 40219208	PROPIETARIO
220	LNL87C	578491	22/04/2026	CESAR AUGUSTO MORENO GIL	CC 80129088	PROPIETARIO
221	LNL87C	578491	22/04/2026	BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	PROPIETARIO
222	LPP52C	485017	1/04/2026	FAUSTO ALBERTO LONDOÑO ROBAYO	CC 79903123	PROPIETARIO

223	LQK63A	542267	15/04/2026	JORGE ALEJANDRO ZAMBRANO TIMARAN	CC 79556515	PROPIETARIO
224	LQZ84A	555603	17/04/2026	JUDITH ROJAS GUARNIZO	CC 51592841	PROPIETARIO
225	LQZ84A	555603	17/04/2026	JORGE FERNANDO LATORRE PUENTE	CC 79154529	PROPIETARIO
226	LTF66D	562392	20/04/2026	JERSON DAMIAN MEJIA UMBIA	CC 1019016540	PROPIETARIO
227	LTI81E	485223	1/04/2026	YHON DARWIN VILLAN ROZO	CC 1232397308	PROPIETARIO
228	LVG08G	582669	23/04/2026	INVERSORA GROUP SAS	NIT 901617603	PROPIETARIO
229	MKD23	498089	8/04/2026	JUAN CARLOS HERNANDEZ RAMIREZ	CC 7697162	PROPIETARIO
230	MNL20B	564512	20/04/2026	DISMERCA S.A.S	CC 890931835	ACREEDOR PRENDARIO
231	MNN15B	562246	20/04/2026	NEVARDO ROA ARIAS	CC 79898884	PROPIETARIO
232	MPH91B	498196	8/04/2026	MARIA DEISSY GARCES VALLEJO	CC 51728384	PROPIETARIO
233	MTF84B	562339	20/04/2026	CHRISTIAN ALEJANDRO DIAZ GARAY	CC 1010200264	PROPIETARIO
234	MYB27B	294578	26/02/2026	NOHORA CONSTANZA CEDEÑO GARCIA	CC 20572557	PROPIETARIO
235	NKA04B	497283	7/04/2026	DOLMA YAMILE GARCIA SANCHEZ	CC 40343098	PROPIETARIO
236	NOB62E	562411	20/04/2026	EMERSON DAVID MOLANO CARDONA	CC 1010211174	PROPIETARIO
237	NRV76D	588595	24/04/2026	ERNESTO GUEVARA RUEDA	CC 1032403465	PROPIETARIO
238	NWH63C	555014	17/04/2026	YUDY ASTRID CARDEÑO SANCHEZ	CC 22025334	PROPIETARIO
239	ODI48D	578492	22/04/2026	LEONARDO RAMIREZ MORENO	CC 79766964	PROPIETARIO
240	OHJ42D	497315	7/04/2026	MAURICIO GALEANO ANGEL	CC 79526087	PROPIETARIO
241	OIR43D	595266	27/04/2026	MONICA ALEJANDRA GARCIA PEDRAZA	CC 1049647169	PROPIETARIO
242	OJP66B	555697	17/04/2026	JACNER ALEXANDER CORTES CAYCEDO	CC 1108930161	PROPIETARIO
243	OJT91B	498228	8/04/2026	JUAN PABLO MARQUEZ RAMIREZ	CC 75086972	PROPIETARIO
244	ONO79C	578496	22/04/2026	BANCO DE OCCIDENTE	NIT 890300279	ACREEDOR PRENDARIO
245	OPH78A	555694	17/04/2026	JOSE FERNEY AVELLANEDA GARZON	CC 11233443	PROPIETARIO
246	OPH92C	629149	4/05/2026	PRESTATODOS S.A EN LIQUIDACION	NIT 900092278	ACREEDOR PRENDARIO
247	OQO65B	294625	26/02/2026	NELSON FABIAN PALENCIA CRIOLLO	CC 1033721492	PROPIETARIO
248	OQV40A	498465	8/04/2026	ARMANDO CHICUE PEÑA	CC 79288111	PROPIETARIO
249	ORB46E	497697	7/04/2026	DANIEL ALEJANDRO DEAZA LOPEZ	CC 1082804760	PROPIETARIO
250	ORT34C	440569	20/03/2026	MARTHA CECILIA BERNAL MENDOZA	CC 20859602	PROPIETARIO
251	OSM94A	585926	23/04/2026	HAIBO ZHANG	PASAPORTE 255099	PROPIETARIO
252	OSR13B	498466	8/04/2026	CAMILA ANDREA CHAMORRO NAVARRO	CC 1093905289	PROPIETARIO
253	Ovy36D	555690	17/04/2026	LEYDY PAOLA VARGAS MONTENEGRO	CC 1033787581	PROPIETARIO
254	OYY53	647321	7/05/2026	LUZ HELENA PARRA CORREA	CC 66962548	PROPIETARIO
255	PBH06B	514214	10/04/2026	RUTH MANTILLA BONILLA	CC 37929029	PROPIETARIO
256	POG23A	497280	7/04/2026	GERMAN RINCON RAMIREZ	CC 79963926	PROPIETARIO
257	QCA80B	629188	4/05/2026	WILLIAN ALFONSO PATIÑO ARIZA	CC 91362719	PROPIETARIO
258	QCX63E	497437	7/04/2026	CARLOS ARTURO CAICEDO CARREÑO	CC 1022338197	PROPIETARIO
259	QDT33E	514217	10/04/2026	DIANA ALEXANDRA RODRIGUEZ MOLINA	CC 52455759	PROPIETARIO
260	QFX86	66987	11/06/2024	MARÍA MAGDALENA HUEPO RAMÍREZ	CC 39686238	PROPIETARIO
261	QFY38B	497438	7/04/2026	JOHN ALEXANDER GONZALEZ SALAMANCA	CC 80878121	PROPIETARIO

262	QFY38B	497438	7/04/2026	MOTO ABC COLOMBIA S.A.S.	NIT 900363904	ACREEDOR PRENDARIO
263	QFY53A	655574	8/05/2026	JOSE ANTONIO CIFUENTES CHALACAN	CC 1087419181	PROPIETARIO
264	QIW31B	497219	7/04/2026	RICARDO ANDRES TORRES SEGURA	CC 79941303	PROPIETARIO
265	QNC76B	514219	10/04/2026	ANDRES DANILO SABOGAL OSPINA	CC 1013632824	PROPIETARIO
266	QNI99A	497218	7/04/2026	JOSE IDERT BERMUDEZ VELEZ	CC 10472539	PROPIETARIO
267	QTO57C	578497	22/04/2026	DIANA MARCELA MARTINEZ CASTRO	CC 1012324131	PROPIETARIO
268	QTO57C	578497	22/04/2026	BANCO UNIÓN S.A	NIT 860006797	ACREEDOR PRENDARIO
269	QTU03B	562405	20/04/2026	SANDRA PATRICIA GONZALEZ AMADO	CC 52312594	PROPIETARIO
270	QUS85C	562407	20/04/2026	JENNY CAROLINA GUTIERREZ RODRIGUEZ	CC 52735124	PROPIETARIO
271	QUX83B	595257	27/04/2026	VICTOR EDUARDO PEÑA GARZON	CC 79609691	PROPIETARIO
272	QXA23C	595259	27/04/2026	LEIDY JINETH BELLO ROJAS	CC 1022956295	PROPIETARIO
273	QXR22C	585929	23/04/2026	HECTOR EDUARDO FALLA URREA	CC 79640059	PROPIETARIO
274	QYM49A	514220	10/04/2026	JOHN FABIO PINZON FIGUEROA	CC 79657190	PROPIETARIO
275	RAQ31	562314	20/04/2026	JOHN FERNANDO GUERRERO AYALA	CC 5660780	PROPIETARIO
276	RAZ36C	598399	27/04/2026	ADOLFO CEDANO OSPINA	CC 18392153	PROPIETARIO
277	REA82B	400-22 / 7291	13/05/2022 - 25/01/2024	PAULA ANDREA SANCHEZ GARZON	CC 52274916	PROPIETARIO
278	REA82B	400-22 / 7291	13/05/2022 - 25/01/2024	JESUS ORLANDO RIOS MARTINEZ	CC 142267750	ACREEDOR PRENDARIO
279	RUJ19B	488067	1/04/2026	LUIS MANUEL VARGAS DE LA HOZ	CC 72283878	PROPIETARIO
280	RVO81B	588593	24/04/2026	HELMAN EDUARDO CAÑIZARES OLIVEROS	CC 11434148	PROPIETARIO
281	RVZ79B	588592	24/04/2026	BRILLYD MAYERLY BEDOYA VERA	CC 1030598145	PROPIETARIO
282	SCO58B	639549	6/05/2026	JULIO CESAR MEDINA VELASQUEZ	CC 79592942	PROPIETARIO
283	SOD953	588594	26/04/2026	ANGHELA ELIANA ARANZALEZ JIMENEZ	CC 52105424	PROPIETARIO
284	SOD953	588594	26/04/2026	FLOTA LA MACARENA S.A.	NIT 8600025666	ACREEDOR PRENDARIO
285	TAD63	415923	18/03/2026	MILLER NAYID BERNAL ROJAS	CC 14238266	PROPIETARIO
286	TNE01	515566	10/04/2026	MELBA LUCIA AGATON FORERO	CC 51739757	PROPIETARIO
287	USA09C	562318	20/04/2026	JOSE ARNULFO LOZANO RICO	CC 1020735487	PROPIETARIO
288	USY93C	595262	27/04/2026	WILSON DANIEL ARIAS DURAN	CC 1106397276	PROPIETARIO
289	UTO48C	516732	10/04/2026	MARIO ANDRES GARZON CHINCHILLA	CC 80851984	PROPIETARIO
290	UVB79C	588588	24/04/2026	CLAUDIA PATRICIA GRANADOS MONSALVE	CC 66723545	PROPIETARIO
291	UVY36C	568241	21/04/2026	LEYNER JAVIER DUARTE YANGUMA	CC 1033713899	PROPIETARIO
292	UWF72C	555710	17/04/2026	LUIS DE JESUS ROA HUERTAS	CC 19144283	PROPIETARIO
293	VOR67A	494518	6/04/2026	SONIA CONSUELO RODRIGUEZ MANCHEGO	CC 33645179	PROPIETARIO
294	VQR94D	494513	6/04/2026	JUAN DAVID GARCIA PALACIO	CC 1054994304	PROPIETARIO
295	VTQ85A	516737	10/04/2026	ROLANDO TORRES PEÑA	CC 79810821	PROPIETARIO
296	VZE82C	483585	30/03/2026	WILLIAM ALEXANDER CASTRO MURCIA	CC 1073381623	PROPIETARIO
297	WBP47D	516740	10/04/2026	JUAN CAMILO DIAZ HERNANDEZ	CC 1070963780	PROPIETARIO
298	WCT128	588590	24/04/2026	MARIA CRISTINA GARCIA RUBIANO	CC 41706896	PROPIETARIO

299	WCT128	588590	24/04/2026	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS SAS	NIT 830009635	ACREEDOR PRENDARIO
300	WCT55C	525683	13/04/2026	JAZMIN TATIANA GUZMAN RICO	CC 1019059406	PROPIETARIO
301	WDL98E	555625	17/04/2026	ANDRES FELIPE GALVIS ROMERO	CC 1078369488	PROPIETARIO
302	WFN80A	479858	30/03/2026	ALBA NURIS ACOSTA BENIT EZ	CC 25989315	PROPIETARIO
303	WNM56A	665985	11/05/2026	CARSOF SOLUCIONES DIGITALES LTDA - EN LIQUIDACION	NIT 900077601	ACREEDOR PRENDARIO
304	WOI03D	555706	17/04/2026	JUAN CARLOS ROJAS SANCHEZ	CC 80157315	PROPIETARIO
305	WRQ42A	404651	16/03/2026	JAIDER AVILA CARMONA	CC 78078083	PROPIETARIO
306	WRS61A	588584	24/04/2026	FREDY VICENTE ORTIZ MEDINA	CC 79214912	PROPIETARIO
307	WRV42A	555626	17/04/2026	RAFAEL ANTONIO LEON RAMIREZ	CC 79377637	PROPIETARIO
308	WTJ50E	479790	30/03/2026	ANA LUCIA NEUTA BOLAÑOS	CC 30518793	PROPIETARIO
309	WWD56A	578499	22/04/2026	MAYBA ASTRID CARBONELL GAITAN	CC 28843938	PROPIETARIO
310	XDO32A	555628	17/04/2026	NORBELY RESTREPO VASQUEZ	CC 42892337	PROPIETARIO
311	XEB93E	555629	17/04/2026	LUIS EDUARDO HERNANDEZ ARGUELLO	CC 1022434468	PROPIETARIO
312	XFA58E	555718	17/04/2026	PITER JONATHAN VELASQUEZ RODRIGUEZ	CC 1022934847	PROPIETARIO
313	XYQ75A	555632	17/04/2026	SILVIO MANUEL CACEREZ NIÑO	CC 9659676	PROPIETARIO
314	YER61C	555636	17/04/2026	GEISON SANTIAGO GARCIA AREVALO	CC 1032471410	PROPIETARIO
315	YLS62	555638	17/04/2026	JULIO CESAR AVILA MIRANDA	CC 80413406	PROPIETARIO
316	YLY71	555640	17/04/2026	OTILIA GONZALEZ RAMOS	CC 20983440	PROPIETARIO
317	YNG66	555594	17/04/2026	JAIME RAUL CUERVO RAMIREZ	CC 1057304954	PROPIETARIO
318	YPP95A	555596	17/04/2026	BAUDELIO VANEGAS CASTILLO	CC 6208541	PROPIETARIO
319	YRQ45C	555597	17/04/2026	FREDY MACIAS RUIZ	CC 1012348364	PROPIETARIO
320	YWK89A	555598	17/04/2026	LEOPOLDO ADOLFO LOPEZ CASAS	CC 11796294	PROPIETARIO
321	ZAJ93	497341	7/04/2026	LIBIA JULIANA PINZON CASTELLANOS	CC 37546640	PROPIETARIO
322	ZUT01	555600	17/04/2026	MARIA DOLLY ALFONSO LEON	CC 40386605	PROPIETARIO
323	ZXL46C	595260	27/04/2026	JORGE HUMBERTO NEMOGA SARMIENTO	CC 79040175	PROPIETARIO

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente aviso por un término de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE MAYO DE 2026**, en la página web de esta Secretaría: (https://www.movilidadbogota.gov.co/web/patios_y_gruas) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la calle 13 N°. 37-35, PISO 1°.

Los actos administrativos aquí relacionados, de los que se acompaña copia íntegra, se consideran legalmente NOTIFICADOS al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso, advirtiendo que **contra ellos procede el RECURSO DE REPOSICION que deberá interponerse por el interesado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación** ante la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, en los términos de los artículos 74 y de la Ley 1437 de 2011

ANEXO: Se adjunta a este aviso copia íntegra de los actos administrativos proferidos.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certifico que el presente aviso se publica el día **29 DE MAYO DE 2026** a las 7:00 a.m., por el término de cinco (5) días hábiles.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE PUBLICACIÓN:


GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Certifico que el presente aviso se des-fijó el **04 DE JUNIO DE 2026** a las 4:30 p.m.

NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DE RETIRO:


GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ

Elaboró: Luisa Fernanda Tathiana María Urbina Medellín

Lina María Nova Cespedes

Laura Aguirre Paramo

Angela María Gacha Castro

Lina María Buitrago Díaz

100 -



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 400-22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS REA82B, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS AL TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 209 de Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1066 de 2016, Ley 1730 de 2014, Decreto Distrital 672 de 22 de noviembre de 2018 y Resolución 089 de 18 de febrero de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad, expide la presente decisión, de acuerdo con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El 20 de junio de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C., el policía de tránsito, en cumplimiento de sus funciones legales señaladas en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), elaboró las orden de comparendo N° 11001000000020411425, disponiendo la inmovilización del vehículo de placas **REA82B**, el cual ingresó a los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad en la misma oportunidad, como consta en el inventario de patios N° REGM9664, quedando establecido con ello que su permanencia en patios es de más de Tres (3) años.

Consultado el certificado de tradición No. REA82B de fecha 09 de julio 2021 y la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT del 23 de septiembre de 2021, los cuales reposan en el expediente, se evidencia como propietario actual del vehículo inmovilizado al señor(a) **PAULA ANDREA SANCHEZ GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 52.274.916.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA) y a fin de que los propietarios, poseedores o ciudadanos que se crean con derecho, reclamarán el bien objeto de esta resolución, conforme lo dispuesto en la Ley 1730 de 2014, la Secretaría Distrital de Movilidad realizó una (1) publicación el día 29 de septiembre de 2019 página 6.9, diario El Tiempo, en la lista de vehículos inmovilizados con permanencia superior a un (1) año en los patios oficiales de este organismo de tránsito, entre ellos el automotor de placas **REA82B**. En consecuencia, se observa que para el día 22 de octubre de 2019, venció el término fijado por ley (15 días hábiles después de la publicación) para comparecer ante la autoridad de tránsito con miras a realizar el procedimiento establecido para la entrega del vehículo, plazo al cual el ciudadano no se acogió.

El 30 de septiembre de 2021 la Dirección de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Movilidad, emitió el documento de pre-liquidación del valor por concepto de los servicios de parqueadero y/o grúa prestados al vehículo de placas **REA82B** por su inmovilización (folio 1) en el cual se evidencia que, para la fecha, el valor adeudado por los mismos ascendía a la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$1.154.100.00) M/CTE.**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1 Competencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del CNTT y el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010, el legislador confirió la calidad de autoridades administrativas de tránsito y transporte a las Secretarías Distritales de Tránsito, dentro del

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 1



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 400-22, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS REA82B, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

área urbana de los distritos especiales, cuyo objeto es orientar y liderar la formulación de las políticas del Sistema de Movilidad haciendo exigible los requerimientos del régimen normativo, regulatorio y sancionatorio.

Por otra parte, el artículo 6° del Decreto Distrital 397 de 2011, establece el principio de procedibilidad, el cual consiste en la responsabilidad que tiene la entidad acreedora de expedir el título ejecutivo constitutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible, así como de establecer la legal ejecutoria del mismo.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 672 de 2018, es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad: «5. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte*».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CNTT, las autoridades de tránsito están facultadas para inmovilizar los vehículos que incurran en alguna de las causales que allí se establecen y conducirlos a los patios autorizados, hasta que cese la causa que dio origen a la inmovilización.

En su artículo 135, la Ley 769 de 2002 señala el procedimiento que el agente de tránsito debe llevar a cabo en el evento en que un actor vial incurra en una infracción de tránsito y consecuentemente, en el artículo 122 de la misma codificación, vigente para la fecha de comisión de la infracción (20 de junio de 2018), determina el tipo de sanciones a imponer, así: «i) *Amonestación*, ii) *Multa*, iii) *Suspensión de la licencia de conducción*, iv) *Suspensión o cancelación del permiso o registro*, v) *Inmovilización del vehículo*, vi) *Retención preventiva del vehículo*, vii) *Cancelación definitiva de la licencia de conducción [...]*».

Dentro de dichas sanciones y de manera subsidiaria a la imposición de una orden de comparendo, se encuentra la inmovilización de los vehículos. En tal sentido, el artículo 125 del CNTT determina que con esta medida se suspenderá «...*temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen...*».

De igual manera, el párrafo 2 del precitado artículo 125 del CNTT, señala que: «*La orden de entrega del vehículo se emitirá por la autoridad de tránsito competente, previa comprobación directa de haberse subsanado la causa que motivó la inmovilización. La orden de entrega se ejecutará a favor del propietario del vehículo o al infractor, quien acreditará tal calidad con la exhibición de medios de prueba documentales*». A su vez, en su párrafo 6 el mismo canon dispone: «*El propietario del vehículo será el responsable del pago al administrador o al propietario del parqueadero por el tiempo que estuvo inmovilizado el vehículo*».

En concordancia con lo anterior, el artículo 128 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, señala el procedimiento que los organismos de tránsito deben adelantar para aplicar en debida forma la figura de la **Declaración Administrativa de Abandono**, para los casos en que, habiendo sido un vehículo objeto de la sanción de inmovilización, su propietario, poseedor o infractor no subsanó la causa que dio origen a ella y, de contera, el automotor permaneció por término superior a un (1) año en los patios oficiales, por lo que, siendo requeridos en una única oportunidad para subsanar la causa que dio origen a la inmovilización, a través de un aviso publicado en un diario de amplia circulación nacional, después de este término y ante su no comparencia, la

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 2

RESOLUCIÓN No. 400-22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS REA82B, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

autoridad de tránsito pueda aplicar tal figura y proceder con la enajenación del automotor, utilizando cualquiera de los procedimientos autorizados por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ya sea por unidad o por lotes, previa tasación del precio unitario de cada vehículo, para que, mediante cobro coactivo, la entidad pueda recuperar el valor adeudado por los servicios de patios y/o grúa, y los demás costos derivados al abandono. Del producto de la enajenación se harán las deducciones a que haya lugar, respetando el derecho de propiedad de terceros que puedan resultar afectadas por la decisión.

Asimismo, el inciso décimo segundo del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014, dispone que los automotores que presenten alto deterioro o sean inservibles como resultado del efecto del agua, del sol y de otros factores ambientales en los parqueaderos, serán enajenados como chatarra, previo dictamen de un perito adscrito al organismo de tránsito respectivo. De otro lado, en el evento en que dicho dictamen determine que el automotor puede ser enajenado como cuerpo cierto, la entidad podrá llevar a cabo el trámite de traspaso que corresponda, de acuerdo con la presentación del documento donde conste el beneficiario de la adjudicación del respectivo vehículo. Tratándose de vehículos de servicio público, deberá notificarse a la empresa transportadora, debido a las implicaciones de la decisión en el proceso de cobro coactivo, en el cual respondería como deudora solidaria.

De igual manera y a fin de garantizar el derecho a la propiedad y dominio, la Ley 1730 de 2014 autorizó al organismo de tránsito a «[...] crear una cuenta especial, en una de las entidades financieras que existan en el lugar, donde se consignen los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que esta dio lugar. Los recursos del propietario o poseedor depositados en esta cuenta, podrán ser objeto de embargo vía cobro coactivo y de existir un remanente este debe ser puesto a disposición del dueño del automotor. Los dineros no reclamados serán manejados por la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, su caducidad será de cinco (5) años [...]».

El Secretario Distrital de Movilidad, como cabeza del sector para la Ciudad Capital y de acuerdo con las facultades legales señaladas en el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, como máxima Autoridad de Tránsito y Transporte, mediante Resolución N° 089 de 18 de febrero de 2019 delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la entidad, la facultad de:

«...expedir los Actos Administrativos de Declaratoria de Abandono, originados por la renuencia del propietario o poseedor del vehículo de retirarlo de los patios oficiales, cuando el mismo por conductas derivadas de infracciones de Tránsito y Transporte, fue inmovilizado y ha permanecido en ese estado por un término superior a un (1) año...» para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1730 del 29 de julio de 2014 «por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.».

Asimismo, mediante Resolución N° 089 de 18 de febrero de 2019, delegó en la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte la facultad de expedir el acto administrativo constitutivo del título ejecutivo derivado de la permanencia en los patios de los vehículos inmovilizados con ocasión de la violación a las normas de tránsito.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 – 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 3

RESOLUCIÓN No. 400-22, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS REA82B, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

2.2. Del caso particular.

En el caso *sub examine*, este Despacho, conforme lo autorizado por la Ley 1730 de 2014, procederá con la declaratoria administrativa de abandono y la imposición del título por los servicios de patios y grúa, así como los costos asociados al presente proceso, en cabeza del propietario del vehículo de placas **REA82B**. En tal sentido y conforme al certificado de tradición No. REA82B de fecha 09 de julio 2021 y la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT del 23 de septiembre de 2021, el (la) señor(a) **PAULA ANDREA SANCHEZ GARZON**, **identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 52.274.916**, es titular del derecho del dominio del vehículo de placa **REA82B**; en consecuencia, es responsable de los costos antes mencionados.

En este sentido, es preciso traer a colación el artículo 669 del Código Civil colombiano respecto al concepto de *Dominio*, entendido como: «...el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno» (Subrayado fuera del texto).

En sentido similar, la Corte Constitucional señaló que:

«La propiedad privada ha sido reconocida por esta Corporación como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho (C.P. arts. 1° y 95, num. 1 y 8). De manera que el mismo ordenamiento jurídico a la vez que se encuentra comprometido con el respeto a su núcleo esencial, debe adoptar medidas que permitan asegurar el logro de las citadas funciones, lo que conduce -en últimas- a consolidar los derechos del propietario con las necesidades de la colectividad, debidamente fundamentadas en el Texto Superior.»¹.

El derecho de propiedad, además de ser un derecho pleno en el que las facultades de su titular son ejercidas autónomamente dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico y los derechos ajenos, es también un derecho exclusivo en la medida en que, por regla general, el propietario puede oponerse a la intromisión de un tercero en su ejercicio, lo que conlleva a que el derecho sea irrevocable, amén de que su extinción o transmisión depende de la voluntad de su propietario y no de la realización de una causa extraña o del querer de un tercero. En esa medida, la titularidad del derecho de dominio radica, no solo en la relación estricta entre el propietario y el bien, sino en que su ejercicio propenda por reconocer los derechos a todos los demás miembros de la sociedad.

Así las cosas, el sentido y alcance del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia determina que la adquisición y ejercicio de la propiedad privada puede ser susceptible de una serie de condicionamientos y cargas impuestas por el Estado, en razón a que no se concibe como un derecho absoluto, sino relativo, lo cual deriva del principio constitucional que señala «*la propiedad es una función social que implica obligaciones*», condición que

¹ Sentencia C-189 de 2006 de la Corte Constitucional, Magistrado ponente Rodrigo Escobar Gil.

RESOLUCIÓN No. 400-22, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS REA82B, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

involucra una importante re-conceptualización de esta categoría del derecho privado, ya que posibilita que el ordenamiento jurídico imponga mayores restricciones y cargas a la propiedad.»²

De otro lado, dentro de los documentos que reposan en el plenario, se evidencia que el vehículo registra prenda a favor de **JESUS ORLANDO RIOS MARTINEZ**; por ende se procederá con la notificación de dicha compañía de conformidad con la Ley 1730 de 2014, que reza: "Cuando sobre el vehículo se haya celebrado un contrato de leasing, prenda, renting o arrendamiento sin opción de compra, se le dará al locatario, acreedor prendario o arrendatario el mismo tratamiento que al propietario para que este pueda hacer valer sus derechos en el proceso".

Lo anterior permite concluir que la declaratoria administrativa de abandono se encuentra claramente fundamentada, en primer lugar, en el desinterés del propietario inscrito por reclamar el vehículo de su propiedad, y, en segundo lugar, por haber transcurrido un año o más sin haber sido reclamado por persona alguna con interés legítimo para hacerlo, presupuestos que para el caso presente se cumplieron, como se pasa a demostrar: *(i)* el vehículo de placas **REA82B** ingresó a patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad el 20 de junio de 2018, con ocasión de una infracción de tránsito; *(ii)* a la fecha el vehículo se encuentra registrado a nombre de **PAULA ANDREA SANCHEZ GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 52.274.916; *(iii)* el automotor ha estado inmovilizado en los patios oficiales de la Secretaría Distrital de Movilidad por más de un (1) año; *(iv)* realizada la publicación, el interesado no compareció, y *(v)* a la fecha no obra pago alguno.

En consecuencia, la Secretaría Distrital de Movilidad dispondrá del bien mediante su enajenación, estableciendo que la obligación del propietario sobre el pago de las sumas de dinero adeudadas por concepto de parqueadero, grúa y costos asociados al presente proceso, se computará desde la fecha de ingreso a los patios oficiales hasta la firmeza del presente acto administrativo.

Es pertinente mencionar que el valor a imponer se liquida con fundamento en las tarifas oficiales fijadas por esta entidad e incluirá los costos en que incurrió para efectuar este proceso administrativo, tales como: *(i)* revisión técnica de la DIJIN; *(ii)* publicación en el diario(s) de amplia circulación; *(iii)* peritaje del vehículo e *(iv)* intermediación comercial. Por tanto, deberá ser pagada a esta Secretaría una vez se haya realizado la liquidación correspondiente, con fundamento en lo establecido en el inciso 8 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.

² Ibidem



RESOLUCIÓN No. 400-22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS REA82B, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

En consecuencia, se declarará administrativamente el abandono del vehículo de placas REA82B, el cual presenta las siguientes características, según el Certificado de Tradición y RUNT del mencionado rodante, así:

MARCA	SUZUKI	MOTOR	157FMI-2A1P19556
CLASE	MOTOCICLETA	CHASIS	9FSNF41J69C117163
LÍNEA	GS 125	Nº VIN	N/A
MODELO	2009	CILINDRAJE	124 CC
COLOR	ROJO	ESTADO	ACTIVO
SERVICIO	PARTICULAR	ORGANISMO DE TRÁNSITO	ACACIAS

Adicionalmente a lo anterior, la Revisión Técnica e Identificación de Automotores emitida por la DIJIN, establece la debida identificación del vehículo de placas REA82B, obrante en el expediente, por lo que tal soporte hace parte integral del presente acto administrativo.

La Ley 1730 de 2014 autorizó al organismo de tránsito para crear una cuenta especial en una de las entidades financieras que existan en el lugar, cuenta en la que se consignarán los dineros individualizados de cada propietario o poseedor del vehículo producto de la enajenación del bien y de la cual se efectuarán las deducciones a las que haya lugar. En caso de que el valor obtenido por el bien producto de su enajenación no alcance a cubrir la totalidad de los costos derivados de esta, deberá iniciarse el respectivo procedimiento de cobro coactivo.

En cumplimiento de lo arriba referido, la Secretaría Distrital de Movilidad, como organismo de tránsito de Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda la creación de la respectiva cuenta especial, llevándose a cabo esta gestión en el Banco GNB Sudameris, cuenta N° 9100005220, para la individualización de los propietarios con respecto a los remanentes, luego de efectuar las deducciones de ley, respetando con ello el derecho de propiedad del deudor.

En el evento en que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 9100005220 del Banco GNB Sudameris por el término de cinco (5) años, para ser devueltos al propietario del vehículo declarado en abandono. Cumplido dicho término sin que el remanente sea reclamado, este deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta para ese fin, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

Finalmente, con base en los principios que rigen la función administrativa, establecidos en el artículo 209 constitucional y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, especialmente el principio de publicidad, una vez esta Dirección expida el presente acto administrativo lo notificará al (a los) propietario(s) del automotor, en calidad de principales vinculados al proceso, con el fin de que puedan ejercer su derecho fundamental al debido proceso (art. 29, C.P.). Para efectos de la notificación, esta se efectuará a las direcciones obrantes en el expediente y a la dirección inscrita

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 6

RESOLUCIÓN No. 400-22, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS REA82B, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, conforme al inciso tercero del artículo sexto de la Resolución N° 3027 de 2010, que reza:

«En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez, deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT».

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Movilidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO del vehículo de placas **REA82B**, con número de motor 157FM-2A1P19556, que actualmente registra como propietario(a) al señor(a) **PAULA ANDREA SANCHEZ GARZON**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía N° 52.274.916** y cuyo estado actual en el registro corresponde a **matrícula vigente**, como consta en el certificado de tradición No. REA82B de fecha 09 de julio 2021 y la consulta en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT de 23 de septiembre de 2021 y demás soportes arrimados al plenario, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER al (la) señor(a) **PAULA ANDREA SANCHEZ GARZON**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía N° 52.274.916**, propietario(a) del vehículo de placas **REA82B**, la obligación de pagar a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad, la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS (\$1.154.100.00) M/CTE**, por concepto de los servicios de patios y/o grúa, más los valores que se sigan generando diariamente desde el día siguiente a la fecha en que se efectuó la liquidación oficial visible en el folio 1, es decir, a partir del 01 de octubre de 2021, hasta la firma del presente acto administrativo, fecha en que se incorporará la liquidación oficial definitiva para efectos del cobro, valor que se liquidará conforme a las tarifas oficiales fijadas en las resoluciones vigentes expedidas para tal fin y que deberá pagarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, una vez se haya actualizado la liquidación correspondiente y adelantado el proceso de enajenación. Dicha liquidación hará parte integral de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de este acto administrativo al organismo de tránsito de ACACIAS - META en donde se encuentra inscrito el vehículo objeto de la presente declaratoria, con la finalidad que se adopten las medidas necesarias, según el inciso 5 del artículo 1 de la Ley 1730 de 2014 que sustituyó el artículo 128 del C.N.T.T. y el artículo 4 de la Resolución No 3282 del 05 de agosto de 2019, emanada del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el expediente original a la **Dirección de Atención al Ciudadano** de la Secretaría Distrital de Movilidad para que, una vez en firme el presente acto administrativo, proceda con la enajenación del bien objeto de este pronunciamiento, previo avalúo a través de perito designado por la Secretaría Distrital de Movilidad, ya sea como cuerpo cierto o como chatarra, dando cumplimiento el procedimiento señalado en la parte motiva de este proveído.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 400-22, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS REA82B, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Dirección de Atención al Ciudadano que consigné en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris, los dineros percibidos con ocasión de la enajenación del rodante objeto de este pronunciamiento, en cuentas individuales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEXTO: DEDUCIR de la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris cuyo titular es la Secretaría Distrital de Hacienda, la suma de dinero adeudada por los costos en que incurrió la entidad para efectuar el presente proceso administrativo, conforme lo señalado en el artículo segundo de este proveído y los documentos soporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: los valores adeudados por los servicios de parqueadero y/o grúa y los demás costos asociados a este proceso, cuando no sean cubiertos con el producto de la enajenación, serán objeto de cobro coactivo por parte de la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, al (a) señor(a) **PAULA ANDREA SANCHEZ GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 52.274.916, previo agotamiento del trámite de ley, para cuyos efectos deberán remitirse los soportes respectivos. Para tal efecto, **REMITASE** a esa dependencia este acto administrativo junto con los soportes de su notificación y ejecutoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el valor de la enajenación cubra la totalidad de lo adeudado y exista un remanente a favor del propietario del vehículo declarado en abandono, dicho monto deberá permanecer en la cuenta especial N° 91000005220 del Banco GNB Sudameris por el término de cinco (5) años, para que, en el evento en que el propietario del vehículo los reclame, estos le sean devueltos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cumplido el tiempo antes señalado sin que el remanente sea reclamado, este deberá ser remitido por parte de la Subdirección Financiera a la entidad de carácter nacional responsable de la ejecución de la política pública de seguridad vial, a la cuenta y en la forma dispuesta por esta, de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR el presente acto administrativo a la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, junto con los soportes de su notificación y ejecutoria, para que adelante el cobro coactivo una vez se hayan hecho las deducciones a que haya lugar por concepto de gastos relacionados con la enajenación del automotor.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Financiera de la Entidad para lo de su competencia, de acuerdo con el parágrafo segundo del artículo séptimo del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR a **PAULA ANDREA SANCHEZ GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 52.274.916, el contenido de esta resolución, conforme lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No. 400-22 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE EL ABANDONO DEL VEHÍCULO DE PLACAS REA82B, INMOVILIZADO EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y SE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA SUMA DE DINERO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS DE PARQUEADERO Y/O GRÚA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR a JESUS ORLANDO RIOS MARTINEZ, en calidad de acreedor prendario del vehículo de placas REA82B, del contenido de la presente resolución, de conformidad a los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual que deberá ser interpuesto por el interesado, por escrito y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, debidamente sustentado y con la observancia de lo preceptuado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANNY STIWAR
USMA MONSALVE

Firmado digitalmente por
DANNY STIWAR USMA
MONSALVE

Fecha: 2022.05.13 13:53:37
-05'00'

DANNY STIWAR USMA MONSALVE

Director de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Maryi Fernanda Reyes Naranjo

Revisó: Jose Lorenzo Orcasita Gomez

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 – 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 9